ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO . EN ATENCIÓN AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/56/2017-SG.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018.
- 2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018.
- 3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las



ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018.

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- > Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que					
se	Dice	Se sugiere que diga			
sugiere modificar					
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en linea a través de la página www.impepac.mx,"	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx,"			
Sexta	"S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro Entrega de documentos	Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro Entrega de documentos			

Ва	se que se							Se sugion	e que diga	AL ALSE
	ıgiere		D	ice				Se sugier	e que aiga	
mo	dificar	ciudadanío proceso d Secretarios Electorales presentaró documento presente (módulos qu según la s temporal,	interesado e selección s (as) Dis s y que se h de manera os previstos Convocatorio ue operan, di suficiencia p	septiembre de en partici de Conseje tritales y la nayan pre-re personal a e en la Base Te a en cualqui e manera per resupuestal nas y horari	par en el ros (as) y Municipales gistrado se ntregar los ercera de la era de los manente y, de manera	la de Dis pro en Te de y, ter	ciudadanío selección stritales y e-registrad tregar los rcera de lo los módul según la	a interesada de Consejer Municipales I do se present s document a presente C os que opera suficiencia las fechas y	y el 9 de octi en participar ros (as) y Se Electorales y tará de mane os previstos convocatoria an, de manero presupuesta horarios que	en el prod cretarios que se ha ra person en la E en cualqu a permana l de mar
		Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.		Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención
		01 Permonente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	uuu.	01 Perma	Cuernava ca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col.	Del 11 de septiem bre al S de octubre de 2011 en ur horario de: lunes
		02 Temporal 03 Temporal 04 Temporal 05 Temporal	Cuautla Jojutla Jonacatepec Xochitepec	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.		nente		Las palmas Cuernava ca Morelos C.P. 62050	viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
							02 Tempor al 03 Tempor	Cuautla Jojutla	En los lugares que se	Del 2 a 6 de octubre de 2017 en ur
						6	04 Tempor al 05 Tempor	Jonacate pec Xochitepe	consigan según la suficiencia presupues tal.	horario de: lune: a viernes de 12:00 a 19:00 horas.
							al	С	"	
0	octava	que no pas en los estr internet w del 2017 p	san a la sigu rados del IM ww.impepad ara que pue	s de aspirante liente etapa : PEPAC y en lo c.mx el 25 de da ser consul Inte su númer	se publicará a página de septiembre tado por las	es w	pasan a trados de ww.impepa ueda ser	la siguiente Il Impepac y ac.mx el 11 de	e aspirantes i etapa se pu en la págin e octubre de á por las y lo	blicará er a de inte 2017 para
Z	ovena	cumplan conse prevén aparezcan publicada realizarán materia ele en los esti internet w	on los requision los requisions en la lista el 25 de un exame ectoral en las rados del IM	2017, los aspitos y docume ente Convoca de aspirant septiembre n de conoci s sedes que se PEPAC y en la c.mx a más t	ntación que toria y que es inscritos de 2017, mientos en e publicaran a página de ardar el 25	pr ap pr ex se ele	implan cor evén en parezcan iblicada e amen de gún la m ectrónico d itrados de	n los requisito la presen en la lista l 11 de octub conocimien aecánica que a los aspirant el Impepac, c	2017, los as os y documente Convoca de aspirar ore de 2017, tos en mate se notificar es con derechasí como, en mx a más ta	ntación que toria y ntes inscrealizará electrá vía con a ello, el la página

Base que		
se sugiere	Dice	Se sugiere que diga
modificar	sede y horario en la que obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.	siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente.
	Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet <i>www.impepac.mx</i> una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.	Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.
	Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas"	Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas"
s :	"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,	"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,
Décima	[]	[]
	Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx"	Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx,"
Décimo primera	"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).	"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).
p	[]	[]
	La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.	La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx.
	Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx,"	Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx,"
Décimo tercera	"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:	"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:
D. SOM D	[]	1···1

Base que		
se	Dice	Se sugiere que diga
sugiere modificar		
	A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos"	A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos"
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC"	"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Impepac"

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, determina lo siguiente:

[...] Décima. Valoración curricular

Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, la cual se presentará a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC quienes verificarán que ésta haya atendido a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el Currículum Vitae de cada uno de las y los aspirantes relativas a su Historial profesional; Experiencia en materia electoral; Historial Laboral, Cursos en materia electoral y Participación en actividades cívicas y sociales.

Para esta etapa no será necesaria la presencia de las y los aspirantes.

En esta etapa se asignará un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar; la calificación máxima a asignar será de 10 puntos, la cual se desglosará de la siguiente manera:

Hasta 2 puntos para el historial profesional;
Hasta 4 puntos para la experiencia en materia electoral;
Hasta 1.25 puntos para el historial laboral;
Hasta 1.25 puntos para quien acredite cursos en materia electoral; y
Hasta 1.50 puntos para quien acredite participación en actividades cívicas y sociales.

El puntaje a signar a las y los aspirantes será conforme al soporte documental que se exhiba y que represente mayor puntaje para la o el aspirante.

De esta manera se elegirán al 33% de las y los aspirantes por cargo que obtengan el puntaje más alto, o bien, a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los Distritos y Municipios a los que

MC

se les otorgará el estatus de aptos, observando al efecto la paridad de género en la conformación de las listas

Las y los aspirantes que obtengan el estatus de no idóneos en la valoración curricular **quedarán descalificados** del proceso de selección.

Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.

El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

Décimo primera. Entrevistas en panel

Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

El propósito de la entrevista será identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad, Negociación, Trabajo en Equipo; Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia.

La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.

Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, los cuales tendrán un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Al-

מ	Sobreseida¤
	Cuanda al sellatenzo desista de au sellatu du
D	Cuando-el-solicitante-desisto-de-su-solicitud.¤
7	
	3

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet *www. impepac.mx* y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la

Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. En fecha 27 de octubre del año en curso, el ciudadano Licenciado con número de folio 1071, presentó MECANISMO DE REVISIÓN, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de:

[...]
...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa DE ENTREVISTA (revisión de documentos, curriculum vitae, violaciones procedimiento y el derecho de participar en los procesos electorales como secretario por cuestiones de discriminación <u>"según el personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral"</u> falta de fundamentación y motivación, violaciones al procedimiento por no notificar al suscrito).
[...]

8. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/0156/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]
Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete a las quince horas con cuarenta y cinco minutos se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito constante de dos hojas útiles suscritas por ambas caras, con nueve anexos impresos, firmado por el C. en su carácter de aspirante a Secretario Municipal/Distrital con residencia en el municipio de Cuernavaca, registrado con número de folio 01071, a través del

cual interpone revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria), así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (Lineamientos).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamientos** en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en que:

- a) Se presente en el formato aprobado; y
- b) Que presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que <u>si cumple</u> con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar nuevamente la valoración curricular que se realizó con base en el expediente personal del aspirante y que se signó por uno de los Consejeros Estatales Electorales...

[...]

9. Derivado de lo anterior, el treinta y uno de octubre del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo mediante el cual se resuelve lo conducente respecto del Mecanismo de Revisión de resultados de la etapa de valoración curricular de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, interpuesto por el ciudadano

[...]

en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. <u>Es improcedente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano y y por tanto, se desecha de plano</u>, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito presentado por el ciudadano el pasado 27 de octubre del año en curso, a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense, para que remita de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el escrito presentado por el ciudadano en curso y sus anexos; previa copia certificada que obre en los archivos de este órgano comicial.

Me,

CUARTO. Notifiquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano y publiquese por estrados.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

10. En cumplimiento a los resolutivos Segundo y Tercero del acuerdo señalado en el párrafo anterior, con fecha dos de noviembre de la presente anualidad, mediante oficio IMPEPAC/SE/719/2017, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió a los Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; así como, las constancias originales relacionadas con el Mecanismo de Revisión de resultados de la etapa de valoración curricular de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, interpuesto por el ciudadano

11. Ahora bien, con fecha ocho de noviembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio de notificación número TEEM/SG/197/2017, dirigido a esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por la M en D. Blanca Belem Mejía Godínez, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero, notifica en copia certificada el acuerdo plenario emitido en la fecha antes citada, por los integrantes del citado órgano jurisdiccional electora local, y que en la especie determina lo siguiente:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se declara improcedente la vía intentada por la Comisión, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente devolver el escrito y anexos del Mecanismo de Revisión, a la Comisión, en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de este acuerdo.

Ante ello devuelve a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación relativa al Mecanismo de Revisión promovido por el ciudadano en contra de resultados de la etapa de valoración curricular de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como también, remite copia certificada de las actuaciones realizadas por la Secretaria General del Tribunal Electoral local.

12. En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, conforme a las atribuciones conferidas en la normatividad electoral local y en atención al acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/53/2017-SG, procede a determinar lo que conforme a derecho corresponde en relación al Mecanismo de Revisión presentado por el ciudadano

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V. Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;

AC.

IX. De Fiscalización, y

X. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar p modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, establece lo que a continuación se detalla:

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

Mer

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente¤	n	Sobreseida¤
a)·Cuando·tenga·por·objeto·modificar·los·criterios·de-		
evaluación- establecidos- en los Lineamientos que		
apruebe- el· Consejo- Estatal- para- la· integración- de-	n	Cuando-el-solicitante-desista-de-su-solicitud.¤
Consejos.¶	ū	Codudo-ei-solicitorite-desisto-de-so-solicitod-a
c)·Cuando·sea·presentada·fuera·del·plazo·establecido·		
para-tal-efecto.¤		

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet *www. impepac.mx* y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...] 4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se

Me

presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente ^a	n	Sobreseida¤
a)-Cuando-tenga-por-objeto-modificar-los-criterios-de-		
evaluación- establecidos- en- los- Lineamientos- que		1
apruebe· el· Consejo· Estatal· para· la· integración· de·		Cuanda al galiaitante degista de qui galiaitu di u
Consejos.¶	D	Cuando-el-solicítante-desista-de-su-solicítud.¤
c)·Cuando·sea·presentada·fuera·del·plazo·establecido·		1
para-tal-efecto.¤		

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet www.impepac.mx, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

[...]

X. Ahora bien, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, precisa que a través del acuerdo dictado con fecha treinta y uno de octubre del presente año; esta Comisión resolvió el Mecanismo de Revisión de resultados de la etapa de valoración curricular de la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos Morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018,

interpuesto por el ciudadano declarándolo improcedente y por tanto, se desechó de plano el citado mecanismo de revisión.

Así mismo, esta Comisión Ejecutiva a través del acuerdo dictado el treinta y uno de octubre del año en curso, determinó que dentro del mecanismo de revisión interpuesto por el ciudadano se advertían que los agravios expuestos en el escrito presentado el pasado 27 de octubre del año en curso, ante este órgano comicial, aducía en esencia que se transgreden sus derechos fundamentales del ciudadano a participar en los procesos electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electoral que se instalaran para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en razón de ello, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos dicha Constitución; así como, de las garantías para su protección; así como, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que se traduce en un acceso a la jurisdicción, es decir, que el gobernado pueda ser parte en un proceso judicial y el derecho que tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, determinó reencauzar el escrito presentado por el ciudadano , el pasado 27 de octubre del año en curso, ante este órgano comicial a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de garantizar de manera plena el acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido como consecuencia de sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 1 y 17 de la Constitución Federal.

Ahora bien, como se desprende de los antecedentes del presente, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió el acuerdo plenario el ocho de noviembre del año en curso, en autos del expediente TEEM/JDC/53/2017-SG, en donde se determina que es facultad y competencia de esta Comisión Ejecutiva conocer el Mecanismo de Revisión interpuesto por el ciudadano para estudiar, analizar y pronunciarse sobre lo invocado por el actor, reenviando el citado medio de impugnación para ser conocido por esta autoridad administrativa electoral.

Derivado de lo anterior, Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con base a las atribuciones previstas en la normatividad electoral, precisa que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, ya emitió un pronunciamiento respecto Mecanismo de Revisión interpuesto por el ciudadano

siguientes consideraciones: A) LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto por el ciudadano , quien se identificó con clave de elector número y que se postuló para aspirante al cargo de Secretario Municipal/Distrital con residencia en Cuernavaca, Morelos, y cuenta con el número de folio 1071, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa. B) OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, el MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de la etapa de VALORACIÓN CURRICULAR, esto es, el listado de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de la entrevista; así como, la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, fue publicada el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx, por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 27 del mes y año en curso, es decir, dentro de los tres días naturales, toda vez que el plazo inició el 25 de octubre del año que transcurre y feneció el 26 del multicitado mes y año, de ahí que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por el ciudadano C) FORMATO. El presente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el no fue presentado en el formato ciudadano aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del "ANEXO 15". D) En esencia el MECANISMO DE REVISIÓN que fue interpuesto por el aducen los agravios que a ciudadano continuación se detallan:

> La falta de notificación personal al quejoso de la Lista de aspirantes a

Consejeros (as) y Secretarios (as) sin derecho a entrevista situación que

estudiando, analizando el citado medio de revisión, con base en las

AC-

viola el debido procedimiento ya que al realizar una interpretación de manera unilateral violenta según su dicho sus derechos fundamentales del ciudadano a participar en los procesos electorales.

- La supuesta manifestación del personal del IMPEPAC según el dicho del recurrente que carece de debida fundamentación y motivación al aseverar que carece de experiencia en materia electoral lo que provoca un trato discriminatorio; ello en virtud de que no cuenta con curso o diplomado en materia electoral siendo que existen los diferentes códigos y leyes que son parte de ser Licenciado en Derecho con número de cédula profesional para que se puedan realizar interpretaciones jurídicas; lo que transgrede su derecho a ser integrante en los Consejos Municipales y Distritales, toda vez que no se le dio la oportunidad de pasar a la etapa de la ENTREVISTA.
- ➤ La falta de publicación en la Lista de aspirante a Secretario en el Distrital I de Cuernavaca, para acceder a la etapa de ENTREVISTA, toda vez que quienes realizaron examen de Secretarios no fueron tomados en consideración.

Al respecto, es dable precisarse que de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial. oficio IMPEPAC/DEOyPP/0156/2017, mediante el cual revisó que el MECANISMO DE REVISIÓN, fuera presentado en el formato que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; así como, que éste contará con firma autógrafa del aspirante que se inconforma en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, procedió de nueva cuenta a revisar la valoración curricular que se realizó al expediente personal del aspirante que hoy interpone el MECANISMO DE REVISIÓN el ciudadano

determinando confirmar la calificación; así como, la determinación de no reintegrarlo como aspirante con derecho a entrevista, en mérito de no formar parte de los 20 mejores aspirantes calificados para el municipio de Cuernavaca, ni para el Consejo Distrital de Tepoztlán demarcación a la que corresponde la sección a la que pertenece dicho ciudadano, no así a la que erróneamente capturó el hoy recurrente.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva verificó que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano fue presentado en tiempo tal y como se establece en el considerando marcado con el numeral XI del presente dictamen.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo tercero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo séptimo, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte que los MECANISMOS DE REVISIÓN, podrán declararse improcedentes en las hipótesis siguientes:

Improcedente

- a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal para la integración de Consejos.
- b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano tiene como objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal Electoral para la integración de los Consejos respectivos, ello es así, porque de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los

de.

consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte, lo siguiente:

[...] PÚBLICA DIRIGIDA LAS CONVOCATORIA Α CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS **DISTRITALES MUNICIPALES CONSEJOS** ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

[...]

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente. [...]

El énfasis es nuestro.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advirtió que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el

no entraña una revisión de resultados, de la etapa de valoración curricular, toda vez que en el mismo se deducen diversos agravios que a dicho del recurrente transgreden sus derechos fundamentales del ciudadano, a participar en los procesos electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electoral que se instalaran para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por tanto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advierte que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano JESÚS CUEVAS CAPISTRÁN, resulta improcedente, toda vez que no tiene como objeto que se lleve a cabo una revisión de resultados de la etapa de valoración curricular, tal y como se advierte a fojas 002 a la 003 del escrito inicial del hoy recurrente, que a letra dice:

[...]

Me causa agravio el acto que hoy se impugna en virtud de que no me notificaron personalmente la LISTA DE ASPIRANTES A CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) SIN DERECHO A ENTREVISTA Situación que me viola el debido procedimiento ya que al realizar una interpretación manera unilateral y sin que medie notificación del por qué no se me otorgo el derecho a poder participar en los procesos electorales es violatorio a mis derechos fundamentales del ciudadano.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna en virtud de que la manifestación del personal del impepac en el sentido de que "según el personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral " ya que dicha aseveración es <u>DESCRIMINATORIO</u> en virtud de que solo por no tener documentos que acredite haber realizado curso o diplomado en materia electoral, violenta mi derecho de poder SER INTEGRANTE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES situación unilateral y falas por parte del IMPEPAC, debido a que existe los diferentes códigos y leyes que esta parte al ser licenciado en derecho con numero de cedula profesional 6639221 puede realizar las interpretaciones jurídicas y legales que cumplan con la base fundamental de los ciudadanos como es votar y ser votado, así como poder crear un estado de derecho, por lo que es claro que dicha aseveración es violatorio de derechos humanos.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna toda vez que no existe fundamentación ni motivación en lo que establece la dependencia INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIUPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) al "según el personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral" al prejuzgar los conocimientos que esta parte posee, para poder participar en los procesos electorales ya que no se medió la oportunidad de ENTREVISTA según el IMPEPAC por no tener documentos que justifique la experiencia en materia electoral situación por demás incongruente y falta de motivación y fundamentación debido a que de forma unilateral y sin sustento jurídico que lo justifiquen.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna (y a la sociedad del estado de Morelos) debido a que no existe secretario en el I. CUERNAVACA (primer distrito de Cuernavaca) debido a que en lista que publican se aprecia que NO EXISTE SECRETARIO CON DERECHO A ENTREVISTA (es decir que quienes

de

realizaron el examen para fungir como secretarios (a) no fueron tomados en consideración por el IMPEPAC) situación que dejaría al estado en una anarquía y estaríamos ante una grave situación de incertidumbre jurídica ya que en los próximos comicios (votaciones) existirían violaciones graves a los procedimientos electorales.

[...]

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, concluyó que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por el ciudadano resulta improcedente y se desecha de plano, toda vez que su objeto no entraña una revisión de resultados de la etapa de valoración curricular, como lo establece la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo primero, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación, aunado a ello no fue presentado en términos de lo previsto en el "ANEXO 15", que previamente fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través de los acuerdos precisados en los antecedentes marcados con numerales 1, 2 y 3 del presente dictamen.

Derivado de lo anterior; esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, determina que con base en las argumentaciones antes citadas se aprecia que el Mecanismo de Revisión interpuesto por el ciudadano Jesús Cuevas Capistrán ha sido analizado por esta Comisión, encontrándose imposibilitada para emitir un nuevo pronunciamiento atendiendo al principio de definitividad, es decir, no puede analizar dicho mecanismo, al haber sido analizado a través del acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del presente año.

En ese sentido, se tiene por presentado el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitiendo el acuerdo plenario dictado con fecha ocho de noviembre del presente año.

Esta Comisión Ejecutiva de Organización de Organización y Partidos Políticos, confirma el acuerdo emitido con fecha treinta y uno de octubre del presente año, a través del cual se resolvió el mecanismo de revisión interpuesto por el ciudadano atendiendo a que dicho mecanismo ya

fue estudiado, analizado y resuelto por esta Comisión, ello en estricto apego al principio de definitividad, al que se rigen las actuaciones de cada uno de los órganos que integran este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por el artículo 63, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, haciendo del conocimiento a esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el acuerdo plenario dictado con fecha ocho de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. Esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, confirma el acuerdo dictado el treinta y uno de octubre del presente; mediante el cual se resolvió el Mecanismo de Revisión interpuesto por el ciudadano lo anterior, en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por estrados, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas veinte minutos.

Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva

Consejera Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva

Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Consejero Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente

Secretario Ejecutivo y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permane ite

Dr. Ubléster Damián Bermúdez

Lic. Erick Santingo Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiv

Lic. Amel a Agustín Conde